



26 de marzo del 2020

**CUARTA ORDEN DE SALUD PÚBLICA MODIFICADA PROHIBIENDO O
IMPONIENDO RESTRICCIONES ADICIONALES A CIERTOS EVENTOS,
REUNIONES, OPERACIONES EN LOS NEGOCIOS Y OTRAS ACTIVIDADES E
IMPONIENDO UNA CUARENTENA LIMITADA A VIAJEROS QUE HAN
VIAJADO POR FUERA DEL CONDADO PARA LIMITAR Y CONTENER LA
PROPAGACIÓN DEL VIRUS DE COVID-19.**

En cumplimiento con lo dispuesto en Colo. Rev. Stat. § 25-1-506 y otras autoridades aplicables, esta Orden describe las pautas y requisitos como también las limitaciones de reuniones de grupos para disminuir la propagación del COVID-19 virus. Esta orden modifica y reemplaza todas las órdenes anteriores emitidas por el condado de Gunnison con respecto a COVID-19.

El 10 de marzo de 2020, el gobernador de Colorado declaró un estado de emergencia relacionado con la presencia de COVID-19 en el estado. El Departamento de Salud Pública y Medio Ambiente de Colorado ha confirmado que COVID-19 continúa propagándose por todo el estado de Colorado y la transmisión comunitaria de la enfermedad se ha confirmado en el condado de Gunnison.

El 12 de marzo de 2020, el condado de Gunnison declaró una emergencia de desastre local relacionada con COVID-19. El Condado prevé extender esta Emergencia de Desastre Local de conformidad con una reunión de la Junta de Comisionados del Condado de Gunnison el 17 de marzo de 2020.

El 13 de marzo de 2020, el Presidente de los Estados Unidos declaró una Emergencia Nacional debido a COVID-19.

El 15 de marzo de 2020 las grandes ciudades de todo el país, como la ciudad de Nueva York, anunciaron el cierre de todos los bares y restaurantes, excepto los servicios de llevar y traer comida.

El 15 de marzo de 2020, el Departamento de Salud Pública y Medio Ambiente de Colorado ("CDPHE", por sus siglas en inglés) emitió una declaración en la que aconsejaba a los visitantes y residentes del condado de Gunnison minimizar el contacto social y recomendar a los visitantes que regresen a sus lugares de origen en lugar de permanecer en el condado.

25 de marzo de 2020, el Gobernador de Colorado emitió la Orden Ejecutiva D 2020 017, "Ordenando a los habitantes de Colorado que se queden en sus hogares debido a la presencia de COVID-19 en el estado".

El 26 de marzo de 2020, El Departamento de Salud pública y ambiente (CDPHE, por sus siglas en inglés) emitió una orden actualizada de salud pública 20-24 en donde implementa los requisitos de la ley de quedarse en casa.

El propósito de estas enmiendas es modificar y aclarar la Orden existente para restringir aún más las reuniones de personas y extender la duración de la Orden de Salud Pública existente.

La edad, el estado y la salud de una porción significativa de la población en el condado de Gunnison pone en riesgo de tener complicaciones serias de salud, incluida la muerte, por COVID-19. Aunque la mayoría de las personas que contraen COVID-19 no se enferman gravemente, las personas con síntomas leves y las personas asintomáticas con COVID-19 pueden colocar a otros miembros vulnerables de la población en un riesgo significativo. Un gran aumento en el número de personas con infecciones graves puede comprometer la capacidad del sistema de atención médica a brindar la atención médica necesaria al público; particularmente en los condados montañosos actualmente afectados por la transmisión comunitaria.

Las limitaciones en las actividades comerciales, las reuniones grandes y el uso del distanciamiento social disminuyen el riesgo de transmisión de COVID-19 a nuestra población más vulnerables y es especialmente importante para las personas mayores de 60 años y las personas con condiciones de salud crónicas que debido a su mayor riesgo por tener una enfermedad grave de morir por COVID-19. Esta Orden reducirá la probabilidad de que en un evento muchas personas estén expuestas al COVID-19; y, por lo tanto, disminuirá la propagación del COVID-19 en nuestras comunidades.

Esta Orden se adopta de conformidad con la autoridad legal establecida en las secciones 25-1-506 y 25-1-508 en Estatutos Revisados de Colorado. Según estas leyes, el Director de Salud Pública del Condado de Gunnison tiene el deber de investigar y controlar las causas de una epidemia o de enfermedades contagiosas y las condiciones que afectan la salud pública; así como establecer, mantener y hacer cumplir el aislamiento y la cuarentena; y en cumplimiento de los mismos, y para solo este propósito, ejercer control físico sobre la propiedad y sobre las personas dentro de la jurisdicción de esta agencia, según la agencia lo considere necesario para la protección de la salud pública.

Para evitar dudas, esta orden se debe interpretar para eliminar todos los servicios o ventas de bienes no esenciales y debe interpretarse desde el mejor punto de vista para prevenir la propagación del COVID-19 en la comunidad.

En la medida que exista alguna ambigüedad entre esta Orden y la declaración hecha por el Condado de Gunnison u otros, con respecto a la interpretación o el efecto de esta Orden, prevalecerán los términos expresos de esta Orden y la interpretación del Director de Salud Pública.

Para evitar dudas, esta Orden ejerce control sobre cualquier orden ejecutiva emitida por el Gobernador de Colorado. Esta Orden de Salud Pública es consistente y más restrictiva que las órdenes ejecutivas emitidas hasta ahora por el Gobernador de Colorado.

Si alguna disposición de esta Orden se considera inválida, el resto de esta Orden, incluyendo la aplicación de dicha parte o la disposición a otras personas o circunstancias, no se verá afectado y continuará en pleno vigor y efecto.

Esta Orden se aplicará a todas las áreas no incorporadas del Condado de Gunnison, Colorado y todas las áreas incorporadas (municipales) que no tienen su propia agencia de salud pública, a saber: Ciudad de Gunnison, Ciudad de Crested Butte, Ciudad de Mt. Crested Butte, Ciudad de Marble, y la ciudad de Pitkin, Colorado.

I. DEFINICIONES

Para los propósitos de esta Orden:

Un "Evento" es una reunión para actividades comerciales, sociales o recreativas o un lugar que se dedica o permite tales actividades; que se lleva a cabo en interiores o exteriores, incluidos, entre otros, eventos comunitarios, cívicos, públicos, de ocio o deportivos; desfiles; conciertos; festivales, asambleas, lugares de adoración (iglesias), convenciones recaudadores de fondos, restaurantes (independientemente de su capacidad), centros recreativos comunitarios, pistas de hielo, bibliotecas, guarderías infantiles y sitios y actividades similares.

El "evento" no incluye actividades que son principalmente individuales o que ocurren en grupos pequeños o en entornos no congregados, como lugares de empleo o deportes de grupos pequeños como el esquí a campo traviesa (nórdico) y alpino; siempre que se guarde el distanciamiento social, particularmente en

áreas donde la congregación en grupos es inevitable, como las filas de telesilla. "Evento" tampoco incluye lugares de empleo para empleados federales, estatales, locales y de distritos especiales, empleados de servicios públicos o proveedores de servicios públicos (*por ejemplo*, proveedores de servicios eléctricos, proveedores de servicios de internet, proveedores de servicios de agua y alcantarillado), supermercados (*por ejemplo*, Clark's, Safeway o City Market), ferreterías, estaciones de servicio, proveedores de servicios médicos (*por ejemplo*, hospitales, consultorios médicos, veterinarios, clínicas médicas, consultorios dentales, fisioterapeutas, farmacias) o grandes almacenes de descuento (*por ejemplo*, Wal-Mart, Dollar General).

"Residencia" se refiere a una casa, apartamento, unidad de condominio, casa prefabricada, habitación de hotel o motel a largo plazo, unidad de vivienda accesoria o una estructura similar donde una o más personas residen de manera permanente o temporal (al menos 30 días o más). Para evitar dudas, "Residencia" no incluye aquellos edificios, instalaciones, ubicaciones o actividades establecidas en el Párrafo II (G) de esta Orden.

II. ORDEN

- A. Todos los eventos de diez (*ex.*, más de (9) personas) personas o más, incluidos los empleados y asistentes, están prohibidos.
 - a. Esta orden no prohíbe la reunión de personas que vivan en una misma casa.

- B. Todos los eventos en los siguientes lugares están prohibidos, independientemente del número de asistentes: guarderías, guarderías en el hogar, escuelas privadas (incluidas las preescolares), guarderías privadas, centros recreativos comunitarios, pistas de hielo y bibliotecas.
- C. Todos los eventos en bares, tabernas y restaurantes están prohibidos, independientemente del número de asistentes, excepto que dichos establecimientos que proporcionen comida para llevar y entrega; siempre que dichos establecimientos cumplan con esta Orden.
- a. Para evitar dudas, esto significa que los bares, tabernas y restaurantes deben estar cerrados, a excepción del servicio comida para llevar y entrega.
 - b. Se prohíbe el consumo de alcohol en vaso en bares, tabernas y restaurantes, excepto que dichas instalaciones pueden servir alcohol en paquetes si la ley lo permite.
- D. Todos los eventos en establecimientos al por menor están prohibidos, independientemente del número de asistentes, a excepción de los tipos de establecimientos al por menor exceptuados en esta Orden: instalaciones federales, estatales, locales y distritales especiales, servicios públicos o proveedores de servicios públicos (*por ejemplo*, proveedores de servicios eléctricos, proveedores de servicios de Internet, proveedores de servicios de agua y alcantarillado), supermercados (*por ejemplo*, Clark's, Safeway o City Market), ferreterías, proveedores de servicios médicos (*por ejemplo*, hospitales, consultorios médicos, clínicas médicas, veterinarios, compañías de suministros médicos, consultorios dentales, fisioterapeutas, farmacias),

estaciones de servicio y grandes almacenes de descuento (*por ejemplo*, Wal-Mart, Dollar Tree).

- a. Los establecimientos de venta pueden continuar operando por ventas en line (on-line) o por teléfono, excepto que los productos solicitados a través de dichos medios deben ser entregados por correo, a la casa o al vehículo por fuera de donde esté ubicada la tienda.
- b. Las tiendas de licores y los dispensarios de marihuana pueden continuar operando mientras cumplan con esta Orden.
- c. Sin embargo, se recomienda encarecidamente a los establecimientos exentos por este Párrafo D que cumplan en lo posible con la mayoría con esta Orden de conformidad con la aplicación de la ley.

E. Para los fines de esta Orden, el término "restaurantes" **no** incluye ningún establecimiento o negocio que sea un establecimiento minorista de alimentos limitado, como lo define C.R.S. § 25-4-1607 (a.5), incluidos, entre otros, heladerías, tiendas de donas, fuentes de refrescos y confiterías.

- a. Dichos establecimientos de alimentos minoristas pueden continuar operando como establecimientos minoristas de conformidad con las limitaciones establecidas en el Párrafo D de esta Orden, por ejemplo, proporcionar comida solo para llevar o entregar solo para clientes que no ingresen al establecimiento con fines de servicio de comida.

F. Para los fines de esta Orden, todas las oficinas profesionales que no estén expresamente excluidas en el Párrafo D de esta Orden, incluyendo entre

otras, las firmas de abogados, contadores, arquitectos, oficinas de bienes raíces, operaciones de guías de travesía, compañías de títulos, ingenieros, agentes de custodia e inversiones y las firmas de corretaje se consideran establecimientos minoristas a los fines de esta Orden y, por lo tanto, **todos los eventos en dichas oficinas están prohibidos.**

- a. Los profesionales que trabajen por su cuenta (es decir, los profesionales que practican por sí mismos sin compartir el espacio físico de la oficina con otros) pueden continuar utilizando sus oficinas profesionales siempre que no haya otras personas (por ejemplo, otros profesionales, personal, clientes y clientes).

G. Todos los alojamientos a corto plazo, incluidos, entre otros, hoteles, moteles, alquileres a corto plazo (30 días o menos), establecimientos de alojamiento y desayuno, refugios y retiros deberán cesar sus operaciones, a menos que el Director de Salud Pública lo autorice por escrito para emergencias o cuarentenas, o para proporcionar alojamiento para personal federal, estatal, del condado o local.

- a. Para evitar dudas, los residentes del condado de Gunnison pueden acampar dispersos en terrenos públicos federales siempre que los campistas cumplan con esta Orden.

H. Todo el transporte público, (p. Ej., Servicio de autobús) puede continuar operando bajo las disposiciones de esta Orden siempre y cuando que el número de pasajeros no exceda las ocho (8) personas (p. Ej., No más de

nueve personas en total en un vehículo incluyendo el operador o conductor) y siempre que se cumplan las disposiciones de esta Orden.

- I. Los visitantes del Condado de Gunnison deben regresar a su casa o lugar de origen inmediatamente después de la emisión de esta Orden por los medios más rápidos y seguros disponibles. Las personas que estén considerando visitar el Condado de Gunnison deben permanecer en sus hogares.
 - a. Aunque los propietarios no residentes están expresamente exentos de este párrafo G, se recomienda fuertemente a los propietarios no residentes que abandonen el condado de Gunnison y regresen a su lugar de residencia principal.

- J. Los Tribunales del Condado y del Distrito quedan exentos de esta Orden, excepto que el Condado de Gunnison recomienda a los Tribunales a: De conformidad con las directivas de la Corte; a) desocupar y reprogramar todos los procedimientos de relaciones civiles y domésticas, especialmente los juicios de jurado civil (a menos que tales procedimientos puedan ser realizado telefónicamente); b) desocupar y reprogramar asuntos penales y de tráfico en la mayor medida posible, de conformidad con los derechos constitucionales de los acusados.

- K. Los sitios de construcción residencial y comercial, que incluye y no se limita, a la operación de petróleo, gas y minería, pueden continuar operando siempre y cuando cumplan con esta Orden y si reciben una exención expresa y por escrito del Director de Salud Pública después haber proporcionado la

información suficiente, a su exclusivo criterio, en donde verifique el cumplimiento de esta Orden.

L. Los servicios residenciales de hogar y reparación (electricista, plomería, entrega de propano, servicios de basura, reciclaje y saneamiento, limpieza residencial y comercial y servicios de cuidado del hogar) pueden continuar siempre que cumplan con esta Orden.

M. A pesar de las otras disposiciones de esta Orden, todos los Eventos no prohibidos por esta Orden están prohibidos a menos que los organizadores del Evento tomen los siguientes pasos para mitigar los riesgos:

a. adultos mayores (60 años o más), incluidos los empleados, y las personas con afecciones médicas subyacentes que corren un mayor riesgo de sufrir COVID-19 grave, incluidos los empleados (colectivamente, "Personas en Riesgo"), no pueden asistir. Para evitar dudas, una "Persona en Riesgo" que es un empleado del gobierno federal, estatal, local o de distrito especial, un empleado de un proveedor de servicios médicos, un empleado de una iglesia, o un empleado de una empresa de servicios públicos o el proveedor de servicios públicos pueden ir a su lugar de trabajo u otra ubicación si es necesario para realizar sus tareas laborales oficiales, siempre que dichas ubicaciones cumplan con esta Orden. Una persona en riesgo también puede ingresar a la oficina o instalación de un proveedor de servicios médicos, ferretería, tienda de comestibles o grandes almacenes de descuento con el fin de obtener atención médica, alimentos, ropa u otros artículos necesarios si dicha ubicación

cumple con este Orden. Sin embargo, se recomienda, siempre que sea posible, que las “personas en riesgo” participen en tales actividades.

- b. Se deben cumplir las recomendaciones de distanciamiento social. Estos incluyen limitar el contacto con las personas a menos de 6 pies el uno del otro durante mínimo 10 minutos o más. *Ver la Sección III, más abajo.*
- c. Los empleados deben someterse a pruebas de detección de síntomas de coronavirus cada día y excluir a la persona si presentan síntomas.
- d. La higiene de manos y el saneamiento adecuados deben estar disponibles para todos los asistentes y empleados.
- e. Se siguen las pautas de limpieza ambiental de los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) de los EE. UU. (Por ejemplo, limpie y desinfecte las superficies de alto contacto diariamente o con mayor frecuencia)

N. Todas las personas que viajaron por fuera del Condado de Gunnison por más de 24 horas desde el 13 de Marzo del 2020 hasta la fecha de vencimiento de esta orden y que además residen en viviendas de alta densidad (por ejemplo, dormitorios, complejos de apartamentos de más de dos unidades, hotel a largo plazo)) se les **ordena**, bajo pena de ley, aislarse y ponerse en cuarentena de todas las demás personas, sin excepción, por un período de al menos siete (7) días a partir desde la fecha en que dicha persona regrese al Condado de Gunnison. El Director de Salud Pública se reserva el derecho de extender el período de cuarentena bajo este Párrafo N a su exclusivo criterio.

- O. Se les ordena a todas las personas que dieron positivo por el virus COVID-19, bajo pena de ley, aislarse y ponerse en cuarentena de todas las demás personas, sin excepción, por un período de al menos diez (10) días a partir de la fecha en que dicha persona experimentó por primera vez algún síntoma de COVID-19 (p. ej., fiebre, tos, falta de aliento), o 72 horas después de que la persona en cuarentena esté afebril-sin fiebre-(tener de cualquier fiebre sin la ayuda de medicamentos), lo que le suceda más adelante.. El Director de Salud Pública se reserva el derecho de extender el período de cuarentena bajo este Párrafo O a su exclusivo criterio.
- P. Se recomienda encarecidamente a todas las personas que viajan fuera del condado de Gunnison por cualquier período de tiempo que se aislen por un período de al menos siete (7) días a partir de la fecha en que dicha persona regrese al condado de Gunnison.

III. GUIA ADICIONAL

Otras pautas para la distancia social están disponibles en <https://www.gunnisoncounty.org/938/Coronavirus-COVID-19>. Obras Públicas del Condado de Gunnison y cualquier otra agencia gubernamental (por ejemplo, la Patrulla de Carreteras, el Departamento de Transporte de Colorado) Se les ordena y anima a que coloquen o proporcionen la señalización adecuada en la carretera para alertar a los viajeros sobre esta Orden.

IV. INFORMACIÓN GENERAL PARA TODAS LAS PERSONAS AFECTADAS POR ESTA ORDEN

Si tiene preguntas sobre esta orden, comuníquese con la Línea directa de salud del condado de Gunnison al 970.641.7660.

El condado de Gunnison tiene la tarea de proteger la salud y el bienestar de los ciudadanos del condado de Gunnison, Colorado, investigando y controlando las causas de epidemias y enfermedades transmisibles. Esta orden es necesaria para controlar cualquier posible transmisión de enfermedades a otros. *Consulte la* sección 25-1-508, Estatutos Revisados de Colorado. La emisión inmediata de esta Orden es necesaria para la preservación de la salud pública, la seguridad o el bienestar.

Cualquier persona perjudicada y afectada por esta Orden tiene derecho a solicitar una revisión judicial mediante la presentación de una acción ante el Tribunal de Distrito del Condado de Gunnison dentro de los 90 días posteriores a la fecha de esta Orden, de conformidad con la sección 25-1-515, Estatutos Revisados de Colorado. Sin embargo, debe seguir obedeciendo los términos de esta Orden mientras su solicitud de revisión está pendiente.

Esta orden está vigente hasta la medianoche, hora de las montañas, el 11 de abril de 2020, y está sujeta a una revisión continua por parte del Director de Salud Pública.

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA ORDEN ESTÁ SUJETO A LAS SANCIONES CONTENIDAS EN LAS SECCIONES 25-1-516 Y 18-1.3-501, LOS ESTATUTOS REVISADOS DE COLORADO, INCLUYENDO UNA MULTA DE HASTA CINCO

**MIL (5,000) DÓLARES Y ENCARCELAMIENTO EN LA CÁRCEL DEL
CONDADO HASTA LOS DIECIOCHO MESES.**

Joni Reynolds
Director de Salud Pública

Fecha

I, _____, por la presente, acuso recibo de esta
Orden.

Firma

Fecha